VEOLIA	NOTIFICACIÓN POR AVISO	FORMATO
		VHC-GC-F-03
		Versión: 01

Al contestar por favor cite:
Radicado No.: **20232110014421**

Magangué, 02 de junio de 2023

Señor(a):
FELIX CASTELAR DIAZ
KR 28 17 A 25 Barrio Pastrana
Magangué - Bolívar
Teléfono: 3217219109
Contrato Cliente N° 013-430 -0010497

Asunto: NOTIFICACIÓN POR AVISO DECISIÓN EMPRESARIAL No. 20232110013011

En vista de que no se pudo llevar a cabo la notificación personal del oficio **20232110013011** del día 17 de Mayo de 2023, mediante el cual la Empresa resolvió el caso N.°**2023096531** que Usted presentara el día 08 del mes de Mayo de 2023, y con el fin de cumplir el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo (Ley 1437 de 2011), nos permitimos enviarle el presente aviso y con él la copia íntegra del oficio citado.

Contra el oficio que por este aviso se notifica proceden el recurso de reposición, ante el Gerente o el representante legal de la Empresa, y, en subsidio, el recurso de apelación, ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios; recursos que podrá interponer dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 154 de la Ley 142 de 1994.

Le recordamos que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino; Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra de la decisión empresarial, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

El presente **AVISO** se fija en la cartelera de la oficina de Atención al cliente y se publica en la pagina web, www.adesa.com.co de **ADESA S.A E.S.P.,**hoy 13 de Junio de 2023, siendo las 8:00 a.m., por el término de cinco (05) días hábiles. Se retira este aviso el día 20 de Junio de 2023 a las 6:00 p.m

El presente aviso se expide a los 02 de junio del año 2023.

Cordialmente,

Jose Jose Perez
Líder Comercial Magangué
Veolia – Aguas de la sabana S.A E.S.P
PROYECTÓ Maribel Gutierrez

VEOLIA

Al contestar por favor cite:
Radicado No.: **20232110013011**

Magangué, 17 de mayo de 2023

Señor(a):
FELIX CASTELAR DIAZ
KR 28 17 A 25 – Barrio Pastrana
Magangué – Bolívar
Teléfono: 3217219109
Contrato Cliente N° **013-430-0010497**

Asunto: Respuesta a PQR verbal radicado N.º **2023096531** del **08/05/2023**

Respetado Cliente:

Reciba un cordial saludo de ***VEOLIA***, una empresa en la que trabajamos para que nuestros hijos y futuras generaciones vivan en un entorno más sano y sostenible, ofreciendo servicios con calidad y pertenencia para el lugar que habitamos.

En atención a su reclamación verbal presentada en nuestras oficinas el día 08 de mayo de 2023, bajo el radicado **2023096531,** referente a el consumo cobrado en la factura número **M-FS01143111** del mes de mayo de 2023, correspondiente al periodo de facturación comprendido desde el 13/12/2022 hasta 13/01/2023, nos permitimos comunicarle que para este periodo de facturación se presentó un alto consumo, el equipo de medida registró un consumo de 12metros cúbicos M³, por lo anterior la empresa en cumplimiento a lo establecido en el artículo **149 de la Ley 142 de 1994,** previamente a la emisión de la factura del mes de mayo de 2023, procedió a realizar visita según parte de inspección **N. 9656686,** realizada el día 12 de mayo de 2023, mediante el cual se pudo verificar inmueble de uso residencial, habitado, cuenta con conexión de acueducto servicio activo, posee medidor instalado marca sappel serie N°18RA019691 en buen estado encontrando una lectura 465 metros cúbicos (M³) al momento de la visita, se realiza prueba de fuga y medidor no registro consumo, por lo que se descarta fuga en el inmueble. Atendió la visita el señor FELIX CASTELAR identificada con cedula de ciudadanía N.º 19454742.

Lo anterior, dando cumplimiento a lo establecido en el **Art. 149 de la ley 142 de 1994** "**De la revisión previa.** Al preparar las facturas, es obligación de las empresas investigar las desviaciones significativas frente a consumos anteriores. Mientras se establece la causa, la factura se hará con base en la de períodos anteriores o en la de suscriptores o usuarios en circunstancias semejantes o mediante aforo individual; y al aclarar la causa de las desviaciones, las diferencias frente a los valores que se cobraron se abonarán o cargarán al suscriptor o usuario, según sea el caso".

La empresa atendiendo su reclamación ordenó visita técnica al inmueble de la referencia, mediante orden de trabajo N°. **9656686,** realizada el día 12 de mayo de 2023, mediante el cual se pudo verificar inmueble de uso residencial, habitado, cuenta con conexión de acueducto servicio activo, posee medidor instalado marca sappel serie N°15RA030901 en buen estado encontrando una lectura 465 metros cúbicos (M³) al momento de la visita, se realiza prueba de fuga y medidor no registro consumo, por lo que se descarta fuga en el inmueble. Atendió la visita la señora felix catellar identificada con cedula de ciudadanía N.º 19454742..

Es preciso señalar, que sólo procede descuento sobre los consumos cuando se verifique error de lectura, fugas imperceptibles en el interior del inmueble o mal funcionamiento del medidor, concepto que no se puede aplicar a su caso, toda vez que en las visitas realizadas se descartó lo anteriormente descrito. Le sugerimos hacer un uso racional y controlado del servicio al tiempo de realizar un mantenimiento constante de las instalaciones locativas, ya que el mantenimiento de las instalaciones internas domiciliarias y el uso del servicio es responsabilidad del usuario, el valor facturado depende del consumo del predio.

En este sentido siendo consecuentes con las lecturas que arroja el medidor el cual se encuentra en buen estado y estudiadas las causas de la desviación significativa tal como consta en los partes de inspección N.º **9656686 y 9615407** la

empresa confirmó los consumo registrados por el medidor por estricta diferencia de lectura, cumpliendo con el debido proceso.

Le indicamos que la empresa factura el consumo que registre el medidor por estricta diferencia de lectura de acuerdo a lo establecido en el inciso 1° del Artículo 146 de la Ley 142 de 1994. "La medición del consumo, y el precio en el contrato. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan, a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario..."

Por todo lo anterior, le sugerimos hacer un uso controlado del servicio al tiempo de realizar un mantenimiento constante de las instalaciones locativas, ya que el mantenimiento de las instalaciones internas domiciliarias y el uso del servicio es responsabilidad del usuario, el valor facturado depende del consumo del predio.

Contra esta decisión procede el recurso de reposición ante la empresa y en subsidio, el de apelación para que sea resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. La presentación de los recursos deberá realizarse, por escrito y simultáneamente, ante Veolia. dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la presente decisión. (Art. 154 de la ley 142 de 1994).

A su vez le informamos que de acuerdo al inciso No. 2 del artículo 155 de la ley 142 de 1994 Sentencia C-558 de 2001 para presentar los recursos de ley el suscriptor o usuario deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto del recurso o del promedio de consumo de los últimos cinco (5) periodos.

Le recordamos nuestra línea de Servicio al Cliente 6052764421para cualquier solicitud, petición o reclamo relacionado con este trámite en particular o que desee manifestarnos y que puedan ayudarnos a mejorar nuestra prestación del servicio.

Cordialmente,

Jose Jose Pérez
Líder Comercial Magangué
Proyecto: Yureinis jimenez

VEOLIA	NOTIFICACIÓN POR AVISO	FORMATO
		VHC-GC-F-03
		Versión: 01

Al contestar por favor cite:
Radicado No.: **20232110014421**

Magangué, 02 de junio de 2023

Señor(a):
FELIX CASTELAR DIAZ
KR 28 17 A 25 Barrio Pastrana
Magangué - Bolívar
Teléfono: 3217219109
Contrato Cliente N° 013-430 -0010497

Asunto: NOTIFICACIÓN POR AVISO DECISIÓN EMPRESARIAL No. 20232110013011

En vista de que no se pudo llevar a cabo la notificación personal del oficio **20232110013011** del día 17 de Mayo de 2023, mediante el cual la Empresa resolvió el caso N.º**2023096531** que Usted presentara el día 08 del mes de Mayo de 2023, y con el fin de cumplir el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo (Ley 1437 de 2011), nos permitimos enviarle el presente aviso y con él la copia íntegra del oficio citado.

Contra el oficio que por este aviso se notifica proceden el recurso de reposición, ante el Gerente o el representante legal de la Empresa, y, en subsidio, el recurso de apelación, ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios; recursos que podrá interponer dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 154 de la Ley 142 de 1994.

Le recordamos que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino; Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia integra de la decisión empresarial, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

El presente aviso se expide a los 02 de junio del año 2023.

Cordialmente,

Jose Jose Perez
Líder Comercial Magangué
Veolia – Aguas de la sabana S.A E.S.P
PROYECTÓ Isabel Jiménez

servientrega

Servientrega S.A NIT. 860.512.330-3 Principal: Bogotá D.C., Colombia Av Calle 6 No. 34A-11. Atención al usuario: www.servientrega.com. PBX.: 7700 200 Fax: 7 700 380 ext 110045.

CÓDIGO SER: SER75089 / SER75089

Fecha: 2 / 6 / 2023 16 : 08

Fecha Prog. Entrega: 3 / 6 / 2023

GUIA No. 2186656605

REMITENTE

ESTACION DE REBOMBEO KM 1 VIA COROZAL

AGUAS DE LA SABANA S.A ESP

Teléfono: 2771111 D.I./NIT: 823004006 Cod. Postal: 700001

Cd.: SINCELEJO Dpto.: SUCRE

País: COLOMBIA email: IVONNE.SIERRA@ADESA.COM.CO

CAUSAL DEVOLUCIÓN DEL ENVIO	INTENTO DE ENTREGA	No. NOTIFICACION
1 2 3	1 3 / 6 / 23	
2 X X Desconocido	2 / /	
Rehusado	3 / /	
No reside		
No reclamado		
Dirección errada		
Otro (indicar cual)		

FECHA DEVOLUCIÓN A REMITENTE / / /

RECIBI A CONFORMIDAD(NOMBRE LEGIBLE, SELLO Y D.I.)

GUIA No. 2186656605

FECHA Y HORA DE ENTREGA / /

Observaciones de la entrega: 10:00 AM 13 JUN. 2023

VIGILADO SUPERTRANSPORTE

DESTINATARIO

MGN 58	DOCUMENTO UNITARIO	PZ: 1
	CIUDAD: MAGANGUE	
	BOLIVAR	F.P.: CREDITO
	NORMAL	M.T.: TERRESTRE

KR 28 17 A 25 - BARRIO PASTRANA

Nombre FELIX CASTELAR DIAZ

Teléfono: 3217219109 D.I./NIT:

País: COLOMBIA Cód. Postal: 132511216

email: Dato no suministrado por el cliente

Dice Contener: Docs

Obs. para Entrega:

Vr. Declarado: $ 5.000 VOL: 0 / 0 / 0

Vr. Flete: $ 8,000.00 Peso (vol): 0 Peso (kg): 1

Vr. Sobreflete: $ 300.00 No. Remisión: 20232110014421

Vr. Total: $ 6,700.00 No. Sobreporte:

PRUEBA DE ENTREGA

Ministerio de Transporte Licencia No. 625 de Marzo 5/2001. MINTIC Licencia No.1778 de Sept. 7/2010.

INTENTOS DE ENTREGA		
FECHA	CAUSAL DEVOLUCION	NOTIFICACION
6/6/2023 5:16:56 PM	REHUSADO	
6/9/2023 7:17:14 AM	REHUSADO	

DEVOLUCIÓN AL REMITENTE
06/09/2023